

**AUTO DE PRUEBAS**

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

HERLINTO ORTEGA ACOSTA identificado con cedula No. 18.152.447, propietario del establecimiento PROCARNICOS DEL SUR, del municipio de Sandona, cuenta con la autorización sanitaria para comercialización de productos cárnicos comestibles y a partir de que fecha, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

En mérito de lo expuesto, la subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

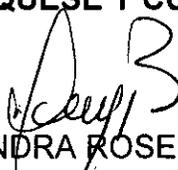
ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. -Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES
Subdirectora de Salud Pública (A.F)

Proyectó:


CRISTINA JARAMILLO ARENAS

Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública